

Expediente No. 2017-00449-02

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| Agencias en derecho (folio 17)..... | \$ 2.274.242,00 |
| Total costas..... | \$2.274.242,00 |

Para resolver. Bucaramanga, marzo 16 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

En decisión de fecha marzo once de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado, presentando la parte ejecutante la liquidación del crédito, de la que se corrió el respectivo traslado.

Luego de revisar la liquidación del crédito presentada, considera este Despacho pertinente modificarla, bajo los siguientes argumentos:

Dentro del título ejecutivo no fueron reconocidos intereses de ninguna clase por los conceptos adeudados, por lo que no pueden computarse a la deuda dineros por este concepto.

En consecuencia, la liquidación del crédito respecto de los ítems del mandamiento de pago, queda de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------|---------------|
| HONORARIOS PROFESIONALES | \$ 44.703.598 |
| COSTAS PROCESO ORDINARIO | \$ 781.242 |
| TOTAL | \$ 45.484.840 |

Por lo que la liquidación del crédito asciende a un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 45.484.840,00)**.

A dicho valor al momento y dada la liquidación de costas que se realiza, se deberá sumar el equivalente a \$ 2.274.242,00, por concepto de agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, tal y como se dispuso en auto de fecha marzo 11 de 2019, lo cual nos arroja como resultado del crédito más las agencias en derecho un monto igual a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$47.759.082,00)**.

Radicado: 680013105003 **2017-00449-02**
Referencia: Modifica liquidación del crédito

En consonancia con lo anteriormente descrito, este Juzgado imparte aprobación a la anterior liquidación del crédito.

Así mismo, verificada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, APRÚEBESE la misma conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, a cargo de la parte ejecutada MARCEL DE JESUS MALDONADO MORA.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito conforme a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, las cuales son a cargo de la parte ejecutada MARCEL DE JESUS MALDONADO MORA.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO

JUEZ

Meyd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO **046** FECHA. **17 MAR 2020** DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN